

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHE
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	2032
Estructura Orgánica de la Entidad	2033
Fundamento de la Auditoría	2034
Objetivos de La Auditoría	2035
Alcance de la Auditoría	2036
Información Financiera y Presupuestaria	2037
Informe relacionado con el Control Interno	2038
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2039
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2040
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2047
Responsables durante el período Auditado	2048
Comisión de Auditoría	2049

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva
Apoyo al CODEDE

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en una cuenta bancaria aperturada y se comprobó que está en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizada por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q50,799,595.59.

De acuerdo a procedimientos de Auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia según resolución Número 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q99,183.47.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q73,909,924.10 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q99,183.47 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q74,009,107.57.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q74,009,107.57, ejecutándose la cantidad de Q25,419,336.57, valor que incluye Fondo Rotativo; del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutada la cantidad de Q25,320,153.10 equivalente al 35%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios, estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 77 convenios con las siguientes Organizaciones No Gubernamentales; ADEPAZ, por la cantidad de Q17,199,517.00; ORDESIL, por la cantidad de Q6,330,197.00; CEDINCO, por la cantidad de Q3,354,543.00; ACDIS, por la cantidad de Q7,095,991.00; y 104 con las Municipalidades siguientes: Nebaj, por la cantidad de Q5,420,512.00; Joyabaj, por la cantidad de Q2,650,000.00; Chajul por la cantidad de Q2,855,191.00; Zacualpa, por la cantidad de Q2,541,175.00; Santa Cruz, por la cantidad de Q9,911,377.00; Uspantán, por la cantidad de Q3,784,519.00; San Juan Cotzal, por la cantidad de Q3,194,997.00; San Pedro Jocopilas, por la cantidad de Q2,206,865.00; Chiché por la cantidad de Q987,632.00; Sacapulas, por la cantidad de Q2,656,906.00; Patzité, por la cantidad de Q1,539,761.00 y Cunén por la cantidad de Q2,180,817.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administro por las distintas unidades ejecutoras 181 proyectos de inversión, por un valor de Q73,909,924.10.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Dalio José Berreondo Zavala
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché, por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Dalio José Berreondo Zavala
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL EN EL PROYECTO (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 CARENCIA DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, Municipalidad de San Pedro Jocopilas, Municipalidad de Santa Cruz del Quiche, Municipalidad de Chajul, Municipalidad de Sacapulas, Municipalidad de Nebaj, Asociación de Desarrollo para la Paz ADEPAZ, Centro de Desarrollo Integral de Comunidades CEDINCO, trasladaran a tiempo la copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, de los siguientes proyectos: a) Contrato No. 11/2008 de fecha 29/09/08 Construcción Puente Vehicular, Caserío Xebalanguac, Joyabaj; b) Contrato No. 08/2008 de fecha 04/11/08 Mejoramiento Calle Principal de Puente Los Patos Hacia Parque Municipal, Área Urbana Chajul; c) Contrato No. 05/2008 de fecha 25/09/08 Mejoramiento Calle, Área Urbana Cantón Ilom, Chajul; d) Contrato No. 10/2008 de fecha 21/11/08 Ampliación Escuela Primaria, Caserío Tierra Colorada Alta, Sacapulas y e) Contrato No. 15/2008 de fecha 28/11/08 Construcción Escuela Primaria, Caserío San Sebastián II, Sacapulas, dichas copias de Contratos fueron registrados extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas; No se autorizó bitácora, en el siguiente proyecto: a) Contrato No. 01-2007 de fecha 30/05/07, Construcción de Sistema de Agua Potable Caserío Tzujil; b) Contrato No. 15-2007 de fecha 16/05/07, Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Sojtzil y c) Contrato No. 11-2008 de fecha 16/12/08, Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea San Juan Acul; Se autorizaron bitácoras extemporáneamente en los siguientes proyectos: a) Contrato 10-2008 de fecha 17/11/08 Construcción Camino Rural Caserío Los Cipresales; b) Contrato 01-2008 de fecha 05/09/08 Construcción Puente Vehicular Caserío Chimistan; c) Contrato 09-2008 de fecha 13/10/08 Construcción Puente Vehicular Caserío La Labor, d) Contrato 07-2008 de fecha 17/09/08 Instalaciones de Letrinas Aldea Volcancillos; e) Contrato 22-2008 de fecha 10/11/08 Construcción y Equipamiento Pozo Caserío Panajxit III; f) Contrato 20-2008 de fecha 10/11/08 Construcción y Equipamiento Pozo Caserío Panajxit II y g) Contrato No. 09-2008 de fecha 03/10/08 Ampliación Escuela Primaria Cantón Chicho.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula novena, establece: "son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos, Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución, cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; velar porque se mantenga en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la cláusula novena de los convenios.

Efecto

No se lleva un control adecuado del envío de contratos y convenios, y del historial de la construcción de las obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para velar el cumplimiento de la cláusula establecida en el convenio de enviar oportunamente copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas y de mantener en el lugar del proyecto una bitácora para registrar el historial de la obra.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de enero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Efectivamente en la cláusula novena de los convenios se establece que el Consejo debe velar por que las Unidades Ejecutoras cumplan con las Leyes y Reglamentos que regulan la ejecución de Aporte a los Consejos. Esta institución en ningún momento ha dejado de velar tal cumplimiento puesto que previo a la firma de los convenios de cofinanciamiento, los representantes legales de las Unidades Ejecutoras se dan por enterados del contenido y obligaciones que adquieren en tal documento. En cuanto a al registro de los contratos

extemporáneamente, se hace entrega a la Unidad Ejecutora copia de los requisitos que se deben cumplir en el proceso de la ejecución del proyecto, los cuales aparecen encabezando el expediente que este Consejo utiliza para realizar desembolsos (ver observaciones de la hoja de requisitos adjunta, la cual le consta contiene el expediente). Respecto a la autorización del libro de bitácora, se adjunta la pronunciación de las Unidades Ejecutoras, quienes tienen la responsabilidad directa de realizar los trámites respectivos y son obligados a conocer la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". Asimismo, en Nota s/n número de fecha 3 de febrero de 2009 los señores ex Presidente y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "Respecto a la autorización del libro de bitácora, nos permitimos pronunciarnos que el convenio establece la responsabilidad de la Unidad Ejecutora conjuntamente con la Empresa Constructora realizar los tramites ante la Contraloría General de Cuentas y que en su momento no fueron presentados a este Consejo por lo que hacen falta en el expediente respectivo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por las autoridades del Consejo no son suficientes y contundentes, ya que ésta es una responsabilidad del Consejo, adicionalmente los comentarios de las ex autoridades en cuanto a bitácoras no son argumentos válidos al no presentar ninguna documentación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno y Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos al no velar por que se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 51, establece: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de enero de 2009 el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Como es de su conocimiento, los cambios de administraciones en las Municipalidades del Departamento, no permitió formular con tiempo los expedientes de proyectos del año 2,008, los cuales en su mayoría fueron evaluados para su aprobación en base a lo establecido por el -SNIP- en el último cuatrimestre del año, lo que evidentemente muestra un avance físico y financiero menor del 50% puesto que los convenios se firmaron casi finalizando el ejercicio fiscal 2,008, información que efectivamente se ha ingresado al sistema conforme a los avances reales. Como pudo constatar, al momento de solicitar los expedientes de soporte para desembolsos, no son muchas las Unidades Ejecutoras que han solicitado más del anticipo (20%) ya recibido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por las autoridades del Consejo no son suficientes y contundentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el dictamen favorable de los estudios de impacto ambiental de los proyectos siguientes: Municipalidad de Chajul, a) Contrato 15/2007 de fecha 16/05/07 Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Costo Q711,895.00; Asociación de Desarrollo para la Paz, ADEPAZ, a) Contrato 25/2008 de fecha 27/11/08 Construcción Sistema de Agua Potable, Costo Q400,000.00; Organización De Desarrollo Integral de Ixcán, ORDESII, a) Contrato 12/2008 de fecha 19/11/08 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Costo Q138,000.00, Municipalidad de Zacualpa; a) Contrato 08-2008 de fecha 12/11/08 Construcción Sistema de Agua Potable Fase II, Costo Q290,000.00; Municipalidad de Zacualpa, a) Contrato 08/2008 de fecha 12/11/08 Construcción Sistema de Agua Potable Fase II Costo Q290,000.00.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Que el Consejo Departamental de Desarrollo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en convenio de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los estudios de medio ambiente."

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de enero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En primera instancia, las Municipalidades como encargadas de formular de los expedientes, son responsables de trámite y seguimiento de la autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN de los Estudios, Dictámenes o Resoluciones de proyectos; en segundo lugar, las Unidades Ejecutoras que en varios casos son las mismas Municipalidades, al momento de firmar los convenios adquieren responsabilidad directa para darle seguimiento. Además el Consejo no ha perdido de vista tal requisito, por lo que se adjuntan copia de oficios dirigidos al MARN solicitándoles información de los Estudios y la respuesta obtenida del Ministerio." Asimismo, en Nota sin número de fecha 3 de febrero de 2009, el ex Presidente y el ex Director Ejecutivo, manifiestan: "Respecto a la falta de Resolución del MARN del proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sotzil, Chajul, hemos tenido comunicación con el ex Alcalde Municipal, quien manifestó que antes de iniciar el proyecto, se contrató a una empresa particular para realizar el Estudio de Impacto Ambiental que requería el Ministerio. Por lo que solicitamos se nos permita recuperar la documentación que respalda el trámite que se hizo al respecto y enviárselo a la brevedad posible."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo del

Consejo por la cantidad de Q3,000.00, para el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo por la cantidad de Q30,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL EN EL PROYECTO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con velar porque la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural ASADER, Convenio No. 143-2007, Construcción Drenajes, Paraje Buena Vista, Santa Cruz del Quiché, por un monto de Q450,000.00 de fecha 15/11/2007, con un plazo de cuatro meses a partir de la entrega de anticipo 16/11/07, para la recepción de obra para fecha 16/03/08, incumplió con emitir el addendum respectivo de ampliación del plazo contractual, Municipalidad de Chajul, Convenio No. 105-2007 Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Sotzil, Chajul, por un monto de Q711,895.00 de fecha 28/09/07 con un plazo de siete meses a partir de la entrega de anticipo 02/10/07, para la recepción de obra para fecha 02/05/08, habiendo la unidad ejecutora recibido un segundo aporte a la fecha 20/12/07, incumplió en emitir el addendum respectivo de ampliación del plazo contractual.

Criterio

Los convenios suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula décima quinta establece: "El presente convenio podrá ser ampliado, en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Addendum), siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto."

Causa

Falta de supervisión, control y seguimiento de los convenios suscritos para ejecución de las obras.

Efecto

Al ampliarse el plazo de entrega de los proyectos sin causa justificada, se corre el riesgo que los proyectos sufran deterioro en su construcción, o no se concluyan, en perjuicio de los beneficiarios.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para establecer normas de control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas de los convenios por parte de las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de enero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental, ha dado seguimiento a las dos obras de arrastre que se mencionan en este hallazgo, pues ya es de su conocimiento que la Construcción de Drenajes del Paraje Buena Vista, Municipio de Santa Cruz del Quiché, recién se ha iniciado con el permiso del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Del proyecto Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sotzil, Chajúl, la Municipalidad de no se ha pronunciado o mostrado interés por entregar la documentación pendiente, por lo que este Consejo no ha cancelado el 60% restante."

Comentario de Auditoría

Se confirma el debido a que los comentarios y documentos presentados por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso, de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**CARENCIA DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la unidad ejecutora, Municipalidad de San Juan Cotzal, convenio 100-2008, de fecha 14 de octubre 2008, cumpliera con realizar las pruebas de laboratorio, de los materiales utilizados para la ejecución (concreto, block y hierro) y las pruebas de laboratorio de suelos de la obra: Construcción Mercado Cantonal Aldea San Avelina San Juan Cotzal departamento del Quiché, por un valor de Q3,872,751.00.

Criterio

El convenio de cofinanciamiento, cláusula novena, responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, establece: "son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos, Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución, cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio."

Causa

Incumplimiento a la clausula del convenio, en cuanto a especificaciones técnicas para exigir las pruebas de laboratorio de los materiales, utilizados en obras.

Efecto

Riesgo de utilizar materiales inadecuados y de mala calidad, por lo que no se demuestra la calidad de las obras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisor de Obras a efecto que se soliciten las pruebas de laboratorio respectivas, para asegurar y garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 068-2009 de fecha 23 de abril 2009 el señor Presidente, manifiesta: "Es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, requerir a las empresas que contratan, dicho cumplimiento. La calidad de la ejecución de la obra se garantiza a través de la fianza de conservación o calidad que debe presentar la empresa antes de que se liquide el proyecto tal y como lo establece el convenio." El Director Ejecutivo no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron las pruebas de laboratorio que son los medios de garantía para un adecuado control de calidad de los materiales utilizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL MEDRANO BULUX	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	DALIO JOSE BERREONDO ZAVALA	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	CLAUDIO AMANDO QUIÑONEZ SANTIAGO	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	17/02/2008
4	MARVIN FRANCISCO GRIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	18/02/2008	31/12/2008
5	MARIO ALBERTO ETEC GOMEZ	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	05/03/2008
6	MARCO AURELIO OSORIO ABELLA	JEFE FINANCIERO CODEDE	06/03/2008	16/04/2008
7	ELY ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMPOS	JEFE FINANCIERO CODEDE	09/05/2008	31/12/2008